

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN***ANUNCIO de venta de inmueble por gestión directa*

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido en esta Recaudación contra D. Silvano Silva de los Santos con NIF nº. 10.577.258-H, por deudas al Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles siguientes:

Lote único:

Finca nº 1.

Urbana, casa habitación en el arrabal Hortezueta. Cr. Burgo de Osma, 3, término municipal de Berlanga de Duero. Consta de piso y planta baja, tiene una superficie de 192 m². construidos y su construcción es de mampostería ordinaria. Linda: Frente, ctra. Burgo de Osma; Derecha, corral de herederos de Lorenzo Blanco; Izquierda, corral de herederos de Julián Catalina; Fondo, Plazuela. Referencia catastral: 0939904WL1903N0001DF.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.458, libro 42 del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, folio 74, finca 13/4603, inscripción 2.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial. Su valoración es de 16.690,00 euros.

Finca nº 2.

Urbana, corral techado de planta baja de uso ganadero en el arrabal de Hortezueta. C/ Real, 34, término municipal de Berlanga de Duero, tiene una superficie de 121 m². Linda: Frente, calle situación; Derecha, casa de Santos Soria López; Izquierda, corral de Santos Soria López; Fondo, ctra. Burgo de Osma-Ariza. Referencia catastral: 0939903WL1903N0001RF. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.458, libro 42 del ayuntamiento de Berlanga de Duero, folio 75, finca 13/4604, inscripción 2. Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial. Su valoración es de 3.065,00 euros.

Los inmuebles se encuentran desocupados y libres de arrendamientos, y carecen de cargas o gravámenes anteriores por lo que la suma de sus valoraciones servirán de tipo para la subasta, fijándose en 19.755,00 euros.

Los adjudicatarios habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportado en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta que será título suficiente para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Los títulos y documentación disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

No habrá precio mínimo de venta; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cual-



quier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas del Servicio Recaudación de esta Diputación, en horario de 9,00 a 14,00, en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta. No se exige depósito previo.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe del precio, en el que no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos. Todos los gastos, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio y de las que responden los inmuebles embargados, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a la publicación del presente anuncio sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose el procedimiento de adjudicación del inmueble al ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación citado. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Soria, 25 de febrero de 2014.– El Recaudador Provincial, Miguel A. Sánchez Sanz. 647a

BOPSO-33-21032014